



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Vista la solicitud de información pública presentada por el C. [REDACTED], el veintisiete de marzo del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00057/ISSEMUM/IP/2014, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción IV y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al numeral cuarenta de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 3 de abril de 2014.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"SOLICITO INFORMACION DE LA LEY DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ISSEMUM RELATIVO A LOS PENSIONADOS, JUBILADOS REFERENTE A LAS CUOTAS QUE RECIBEN LAS PERSONAS DE LOS FAMILIARES PENSIONADOS QUE RECIBEN SUBSIDIO ECONOMICO DE PARTE DEL PENSIONADO ANTES DEL FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PUBLICO." (SIC).

Sin archivo adjunto.

d) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

El artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, define como información pública a la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones; en ese sentido y derivado del análisis de su solicitud presentada ante esta Unidad de Información, se observa que no señala de manera clara y precisa la información a la cual solicita acceder.

No obstante, se hace de su conocimiento que si a lo que se refiere es a la información contenida en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en su artículo 5 fracciones III, IV y V se define lo siguiente:

"ARTICULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

...III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/3



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;

IV. Pensionado, al servidor público retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quien en forma específica esta ley le reconozca esa condición;

V. Pensionista, a la persona que recibe el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico del servidor público o del pensionado fallecido;..."

Así mismo, el artículo 11 de la Ley en referencia, señala las prestaciones obligatorias y potestativas que brinda este organismo auxiliar, mismas que son detalladas en los Títulos Tercero y Cuarto de dicha Ley, siendo en el Título Tercero capítulo III en el que se establece lo relativo a las pensiones.

En este sentido, se envía como archivo anexo la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, destacando que el marco normativo que regula a este Sujeto Obligado lo podrá consultar en el Sistema de Información Pública de Oficio del Estado de México (Ipomex), en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemum/marcoJuridico.web>

En caso de requerir otra información, se solicita especifique el documento al cual requiere tener acceso toda vez que es necesario para realizar la búsqueda y en su caso la localización de la información solicitada, motivo por el cual se requiere al particular precise la información que solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de referencia.

- e) Señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, para desahogar el requerimiento ordenado.

Con fundamento en el numeral cuarenta inciso e) de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" se informa al particular que deberá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- f) Apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

Se le apercibe en términos del numeral cuarenta inciso f) de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en caso de no presentar el

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2/3 



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

G.O.P. 00057/ISSEMYM/IP/2014
ARGD/KACM/CRMR

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3/3

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PENENTE N.º 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50030 TELS. 727 226 19 00.

www.issemym.gob.mx